

Nota informativa Becas ecuatorianas para el año escolar 2022-2023

El establecimiento puede otorgar becas totales o parciales en el valor de las pensiones, para las familias no francesas que se encuentren en dificultades económicas.

1- Atribución de becas

Las becas pueden ser acordadas para los alumnos a partir de la clase de 1ra de básica (GS).

Las becas no podrán ser otorgadas por los dos primeros años de escolarización en el colegio, cualquiera que sea el grado al que haya ingresado el alumno al colegio.

Las becas podrán ser otorgadas por tres años lectivos durante la escolaridad del alumno en el colegio. Se tomarán en cuenta las exoneraciones otorgadas desde el año lectivo 2018-19.

Para los alumnos en tercer año de bachillerato, una cuarta exoneración podrá ser otorgada de manera excepcional.

Las familias que apliquen para una beca deberán llenar una solicitud y adjuntar los documentos solicitados. La carpeta será examinada por una comisión mixta.

2- Entrega de carpetas

Las carpetas junto con los justificativos solicitados para el año Escolar 2022-23, deben ser entregadas imperativamente de manera digital hasta el viernes 8 de abril del 2022.

Las carpetas serán examinadas por la comisión mixta, misma que llevará a cabo el 24 de mayo del 2022. Las familias serán informadas del resultado la semana siguiente.



Ninguna carpeta será aceptada después del nuevo año escolar, a excepción de un cambio justificado de situación económica de la familia.

3- Documentos solicitados :

PARA TODOS LOS SOLICITANTES:

- 1- Carta explicativa (indicando los motivos por los cuales solicita la ayuda).
- 2- Formulario de datos para la solicitud de becas.
- 3- Certificado de estado: acta de matrimonio, divorcio, defunción, etc.
- 4- En caso de que la patria potestad de los niños sea confiada a otras personas: copia del juicio.
- 5- Certificado de hijo o familiar con discapacidad a su cargo y gastos anuales. (solo si es el caso)
- 6- Certificado de poseer o no propiedades emitido por el Registro de la Propiedad o por el Municipio de Quito.
- 7- En caso de hipoteca. Certificado del IESS u otra entidad financiera.
- 8- En caso de arriendo, copia del contrato de arrendamiento inscrito en el Municipio.**
- 9- En caso de poseer bienes, adjuntar copia de las escrituras y copia del pago predial.
- 10- Certificado de poseer o no vehículo emitido por el dpto. de la ANT.
- 11- Copia de la cédula de los padres.
- 12- Movimiento migratorio de padres e hijos (miembros de la familia) emitidos MIGRACIÓN.**
- 13- Planilla de aportes al IESS en caso de tener empleada doméstica.
- 14- Copia del pago de tres servicios básicos (puede incluir del internet y telefonía móvil).
- 15- Estado de cuenta de los últimos tres meses.
- 16- Copia del detalle de pagos de pensión alimenticia si recibe el estudiante.

EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

- 17- Roles de pago de los últimos tres meses de ambos padres o representantes legales o: Certificado del empleador que indique los ingresos del último año hasta la fecha.
- 18- Declaración del impuesto a la renta (Formulario del SRI).

PROFESIÓN LIBERAL O INDEPENDIENTE:

- 19- Copia del RUC / RISE.
- 20- Declaración del impuesto a la renta (Formulario del SRI).
- 21- Declaraciones de IVA (mensual o semestral, según aplique).

PERSONA SIN EMPLEO:

- 22- Certificado de no afiliación del IESS.
- 23- Acta de finiquito del último empleo.

PERSONA JUBILADA:

- 24- Certificado de pensión por jubilación del IESS.

NOTA: La carpeta debe incluir los documentos solicitados de ambos conyugues.

En caso de que el padre divorciado o separado viva con otra persona, se debe adjuntar de igual manera la documentación financiera de esa persona.



En caso de un cambio importante de situación en el año en curso, la familia deberá presentar los justificativos del cambio (acta de finiquito, roles de pago, certificados médicos, etc.)

Las familias que se benefician de una beca para el año lectivo 2022-2023, deben estar al día en pensiones hasta junio 2022, caso contrario la beca no procederá.

Extracto del reglamento financiero 2022-2023:

Artículo 11 – Exoneraciones para alumnos no franceses por motivos económicos – Para el caso de familias de alumnos no franceses que atraviesen temporalmente dificultades económicas, siempre que los alumnos se encuentren cursando a partir del “GS” “Grande Section”, o primero de educación básica, hasta el “terminale” o tercer año de Bachillerato, podrá concederse una exoneración total o parcial en el pago de las pensiones mensuales, pero únicamente por el año lectivo en curso.

Las familias que no hayan respetado el plan de pago, establecido conforme al artículo 16, no tendrán derecho a exoneraciones por motivos económicos.

Para obtener este beneficio, las familias prepararán una carpeta adjuntando los documentos solicitados por la Unidad Educativa La Condamine.

La situación económica de las familias es analizada en forma anónima por una COMISIÓN MIXTA, integrada por el Director general, el Rector ecuatoriano, el Director general adjunto, el Director de Primaria, el Director administrativo y financiero, un representante de la Fundación La Condamine, el representante del consejo estudiantil, dos representantes del personal y dos representantes de los padres de familia.

De considerarlo necesario, la Comisión podrá solicitar cualquier documento adicional o también, con el acuerdo de la familia, proceder a una visita del domicilio del alumno.

Las familias podrán aplicar a la beca a partir del tercer año de escolarización del alumno en la institución. Durante los dos primeros años de escolaridad, no se otorgará ninguna beca, cualquiera que sea el grado al que haya ingresado el alumno al colegio.

La exoneración sólo puede ser otorgada por 3 años lectivos durante la escolaridad del alumno en el colegio. Se tomarán en cuenta las exoneraciones otorgadas desde el año lectivo 2018-19.

Para los alumnos en tercer año de Bachillerato, una cuarta exoneración podrá ser otorgada de manera excepcional.

En el transcurso del año escolar, la comisión podrá solicitar otra documentación, o con el acuerdo de la familia una visita del domicilio del alumno para verificar la situación económica de la familia.

Artículo 12 – Reuniones de la Comisión mixta – Las reuniones de la Comisión mixta serán convocadas por el Director General con el fin de examinar las respectivas solicitudes, caso por caso, en los siguientes periodos:

- 1) En el último trimestre del año anterior a matricularse, para que las familias estén a tiempo para tomar una decisión en caso de negación de la solicitud. Las familias cuyos hijos están escolarizados en el colegio en el periodo 2021-2022 deben obligatoriamente presentar su solicitud para el año 2022-2023 en esta comisión;
- 2) Al inicio del año escolar para examinar las solicitudes suspendidas en la primera comisión o en caso de algún cambio en la situación familiar debidamente justificado.
- 3) A petición del Director General, para examinar toda situación nueva o particular.

Artículo 13 – Cancelación de la exoneración – El Director General podrá suspender o cancelar la exoneración acordada por la comisión mixta en los siguientes casos:

1. Si una familia beneficiaria de esta exoneración tiene un retraso superior a un mes en el pago de las pensiones o valores que le correspondiere pagar, el Director General podrá, suspender la exoneración acordada por la Comisión mixta durante un mes.

En caso de reincidencia, la exoneración podrá ser cancelada en las mismas condiciones por el remanente del año escolar en curso.

2. Si el alumno no cumple un rendimiento académico aceptable ni con las disposiciones disciplinarias impartidas por la Unidad Educativa, el Director General podrá cancelar la exoneración acordada por la comisión mixta.